IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE BILBAO

Despidos 301/2012.

Sobre: despido.

Demandante: Javier Martín Pardo.

Demandado: Fogasa, Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L. y Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L.

Administrador concursal: Luis David Ramajo Díaz.

Administrador concursal: Luis Valle Fernández.

D/D.ª Francisco Lurueña Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Bilbao.

Hago saber: Que en autos despidos 301/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/D.ª Javier Martín Pardo contra Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., Fogasa, Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L., Luis David Ramajo Díaz y Luis Valle Fernández, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de septiembre de 2012.

Vistos por el/la Ilmo/a. Sr/a. Magistrado/a-Juez del Juzgado de lo Social número siete, D/D.ª Cristina Isabel Padro Rodríguez los presentes autos número 301/2012 seguidos a instancia de Javier Martín Pardo contra Fogasa, Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L. y Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., sobre despido.

En nombre del Rey ha dictado la siguiente:

Sentencia número 387/12. –

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Javier Martín Pardo contra Lasterfor Construcciones y Servicios, S.L. y Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L. y Fogasa, sobre despido, declaro el impugnado como improcedente, condenando solidariamente a las empresas demandadas, a que, en el plazo de cinco días, a partir de la notificación de esta resolución, opten entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía con anterioridad al despido o a indemnizarle en cuantía de 473,23 euros, y al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución en caso de opción readmisoria.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 47760000-00-301/12 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), con el código 65, la cantidad líquida importe

de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la LJS.

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Oficina Judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Eusko Rioja Servicios y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguiente comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En Bilbao (Bizkaia), a 27 de febrero de 2013.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)